



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ASUNTOS JURIDICOS DEUIL

COMAN- ASJUR - 20.1

Palermo, 18 de septiembre de 2026

neivaverdad@gmail.com
 Campoalegre- huila

Asunto: Respuesta Queja Solicitud numero 973510-20260903

Respetado Ciudadano: Con fundamento en los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que sustituyó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comedidamente me permito informar que la queja interpuesta por intermedio de la página web de la Policía Nacional fue radicada en el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y reconocimientos del Servicio de la Policía Nacional y tramitada por competencia a la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Huila, mediante el ticket número 973510-20260903

Teniendo en cuenta lo manifestado en su queja por media de la cual pone de presente que “LE SUPLICO MI GENERAL MUJICA, SEÑOR PROCURADOR REGIONAL Y COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, LE PONGAN FRENO AL MAYOR ANDRÉS ESTEBAN TAPIA, JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO, EL MAYOR NOS TIENE TODOS LOS DÍAS HASTA LAS 9 (21:00) DE LA NOHCE, ÉL NO VE Y TAMPOCO LOS SUPERIORES DE ÉL QUE EL COMANDO ESTÁ EN ZONA RURAL Y QUE LA VÍA ES OSCURA Y PELIGROSA, TAMPOCO HAN COLOCADO SEGURIDAD EN LA VÍA PARA TENERNOS HASTA ESA HORA. DEJO CONSTANCIA QUE SI HAY UN MUERTO O UN HERIDO (COMO YA PASÓ ANTERIORMENTE POR SALIR TAN TARDE) ES EXCLUSIVAMENTE CULPA DEL MAYOR ANDRES TAPIA Y DE LOS COMANDANTES QUE NO DICEN NADA PORQUE COMO ELLOS VIVEN EN EL COMANDO PUES NO LES IMPORTA. LASTIMOSAMENTE LLEGAMOS AL NIVEL QUE NO QUERIAMOS, TENER UNOS COMANDANTES INDOLENTES Y POCO HUMANOS, CUNTA FALTA HACE MI GR RINCÓN, PERO LE ASEGURO QUE ESTA QUEJA LE LLEGARÁ A MI GENERAL MUJICA, SE LOS ASEGURO. NO SEAN NEGREROS CON LA GENTE, Y RECUERDEN QUE LAS MUJERES TIENEN HIJOS QUE LOS ESPERAN EN CASA. NO SOLO UDS LOS MANDOS Y COMANDANTES TIENEN DERECHOS A VER SUS HIJOS ACOSTARSE A DORMIR, LOS DE LA BASE TAMBIÉN. INDOLENTES. DEBERÍAN MAS BIEN PREOCUPARSE POR HACERLE UNA AUDITORIA AL MAYOR POR LOS RECURSOS QUE SE GASTÓ CON YA SABE QUIEN ... AHÍ LES DEJO.”

De manera atenta, nos permitimos informar que la comunicación por usted presentada fue recibida y puesta en conocimiento del Comando del Departamento de Policía Huila para su verificación y análisis.

Frente a los hechos expuestos, se dispondrá la revisión de los aspectos relacionados con la jornada laboral, horarios de ingreso y salida del personal, distribución de actividades administrativas y demás circunstancias referidas en su escrito, con el fin de establecer objetivamente las condiciones en que se desarrolla el servicio y verificar su conformidad con las disposiciones institucionales vigentes.

Así mismo, las manifestaciones contenidas en la comunicación serán puestas en conocimiento de las dependencias competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, adelanten las verificaciones correspondientes y evalúen la pertinencia de implementar medidas de mejora que contribuyan al bienestar del personal y al fortalecimiento de las condiciones de prestación del servicio policial.

Es importante precisar que las afirmaciones relacionadas con presuntas responsabilidades, actuaciones administrativas o situaciones particulares corresponden a apreciaciones efectuadas por el remitente, las cuales serán objeto de las verificaciones a que haya lugar, garantizando en todo momento los principios de objetividad, imparcialidad, presunción de inocencia y debido proceso.

El Departamento de Policía Huila reitera su compromiso con la protección de los derechos del personal, la seguridad de los funcionarios en el ejercicio de sus actividades laborales, el mantenimiento de un adecuado clima organizacional y la observancia de los principios que orientan la función pública.

Finalmente, agradecemos la información suministrada, la cual será tomada en cuenta dentro de los procesos de seguimiento, control y mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Por otro lado, me permito indicarle que las quejas anónimas no procederán, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de la falta, que permitan adelantar la actuación de manera oficiosa de acuerdo a lo previsto en el inciso 1° del artículo 69 de la ley 734 de 2002, artículo 38 de la ley 190 de 1995 y numeral 1° del artículo 27 de la ley 24 de 1992. Por tal motivo si tiene algún soporte probatorio como imágenes, videos, audios o demás que estime pertinente los puede aportar a los siguientes correos lineadirecta@policia.gov.co deuil.oac@policia.gov.co.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

KR 5 2-63
deuil.asjur@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA